



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 04 DE MAYO DE 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RÍA-UAI-851-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Hacienda y Crédito Públicos (MHCP), se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo Servicios Personales, en el subrenglón 11400 Horas Extras al Personal Permanente, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-004-03-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Jahaira Hernández Vado**, directora de recursos humanos; **María Mercedes Dominguez Morales**, directora general administrativa financiera; **Jorge Alberto Bravo Artola**, director financiero; **Martha Isabel Vargas Ortiz**, responsable de la Oficina de Administración de Personal; **Karla Vanessa Pérez Baltodano**, **María José Rentería Ortiz** y **Yazmina de los Ángeles Mendoza Alvarado**, analistas de recursos laborales, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; asimismo, en fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos, quienes expresaron sus comentarios que quedaron consignados en Acta.



RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: a) Evaluarla la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado; b) Comprobar si los gastos registrados en la ejecución presupuestaria, están debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son gastos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión; c) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y d) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Luego de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento del control interno implementado en la administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo Servicios Personales, en el subrenglón 11400 Horas Extras al Personal Permanente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el período sujeto a revisión se ajustaron a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) emitidas por la Contraloría General de la República. **2)** Los gastos ejecutados pertenecientes al Sub Renglón 11400 Horas Extras al Personal Permanente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentran debidamente registrados, calculados, correctamente clasificados conforme al clasificador por objeto del gasto, y autorizados con sus respectivos documentos soportes; asimismo, son gastos propios de la institución y corresponden al período sujeto a revisión. **3)** Se cumplió con las autoridades aplicables en el proceso de la administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo Servicios Personales, en el subrenglón 11400 Horas Extras al Personal Permanente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante el período auditado; y **3)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a



ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-004-03-21**, emitido por el auditor interno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), derivado de la revisión cumplimiento a la administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo Servicios Personales, en el subrenglón 11400 Horas Extras al Personal Permanente, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Jahaira Hernández Vado**, directora de recursos humanos; **María Mercedes Domínguez Morales**, directora general administrativa financiera; **Jorge Alberto Bravo Artola**, director financiero; **Martha Isabel Vargas Ortiz**, responsable de la Oficina de Administración de Personal; **Karla Vanessa Pérez Baltodano**, **María José Rentería Ortiz** y **Yazmina de los Ángeles Mendoza Alvarado**, analistas de recursos laborales, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos de la entidad auditada.
- TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo que corresponda.



Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cuarenta y siete (1247) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ
M/López